



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 322-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Informe N° 193-2024-GRA-PEIMS-GDEGT- del Gerente de Desarrollo Económico que solicita aprobación de Adicional N° 01, deductivo N° 01, con ampliación de plazo de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Siguas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** - CUI 2502918.

### CONSIDERANDO:

Que, se suscribio el Contrato N° 003-2024-GE con la Empresa Corporación B&V Construcciones, para la ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Siguas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"**.

Que, con Carta N° 021-2024/PHMF-B&V de fecha 05 de agosto del 2024, el Contratista remite el Expediente del Adicional N° 01 y con Carta 031-2024/PHMF-B&V del 06 de diciembre del 2024 el Contratista Corporación B&V Construcciones S.A.A., remite el Levantamiento de Observaciones de la Prestación Adicional N° 01, solicitado mediante Carta N° 068-2024-GRA-PEIMS-GDEGT del 02 de setiembre del 2024.

Que con Informe N° 154-2024- GRA-PEIMS-GGRH-SGOM/DAQR el 17 de diciembre del 2024 el Inspector de la Obra, informa que el Adicional N° 01, tiene como finalidad incluir a la instalación de tubería HDPE para prevenir el mal uso de la tubería PVC con líquidos que contienen químicos y/o altas temperaturas; Así mismo, se mejorara la infraestructura de albañilería optando por la conformación de una viga de amarre que garantizar a la fijación de los muros de ladrillos tal y como se menciona en el RNE. También se realizará la conformación de unas bridas para poder instalar planchas de policarbonato La presente prestación adicional será clave para mejorar la economía y calidad de vida del distrito de Majes – Arequipa, por el monto de S/. 339,079.97. Y asimismo informa sobre el deductivo de obra que es por el S/. 23,893.09, haciendo un presupuesto adicional de obra total de S/. 315,186.88, el cual incide en un 13.09% al presupuesto inicial.

ADICIONAL DE OBRA TOTAL	
GASTOS POR EJECUCIÓN DEL ADICIONAL	+ S/. 339,079.97
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	- S/. 23,893.09
ADICIONAL TOTAL DE OBRA N°01	S/. 315,186.88

Que, mediante Informe N°193-2024-GRA-PEIMS-GDEGT del 19 de diciembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, solicita la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 con ampliación de plazo N° 02 mediante resolución.

Que, con Oficio N° 468-2024-GRA-PEIMS-OPP, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesta, comunica la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del**

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Proyecto Especial Majes Siguas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”.

Que asimismo, el numeral 34.4 precisa que: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, el numeral 34.5 precisa que: En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, **el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.** Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

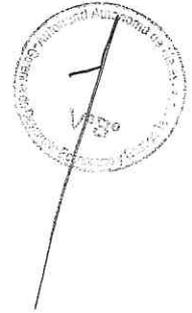
Que, la Opinión N° 87-2022/DTN que establece las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, se ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

-El pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de una prestación adicional de obra requiere que el inspector o supervisor haya dado conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido opinión favorable a la solución técnica propuesta. De haber discrepancias cabe la reformulación por parte del contratista con la finalidad de un pronunciamiento favorable por parte de la Entidad.

-Se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido cuál debe ser el contenido de la resolución que la Entidad emite para pronunciarse sobre la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales de obra. Sin embargo, dicho pronunciamiento —así como toda actuación o decisión en el marco de un proceso de contratación, lo que incluye la ejecución del contrato— debe encontrarse debidamente sustentada, considerando, de ser el caso, las observaciones que pudiera tener respecto al expediente técnico del adicional o la solución técnica propuesta a fin que el contratista pueda reformularlos.

Que, de acuerdo con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”.*

Que, conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de*



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, **ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince(15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



Que, conforme lo informado por el área usuaria se ratifica en la necesidad y la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Sigwas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** - CUI 2502918.



Con la visación del Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en mérito de la a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre de dos mil veinticuatro.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Sigwas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** - CUI 2502918, por el monto de S/. 315,186.88 (trescientos quince mil ciento ochenta y seis con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 13.9% del monto original del contrato.



**ARTICULO 2.-** Aprobar el Deductivo N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Sigwas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** . CUI 2502918, por el monto de S/. 23,893.09 (veintitrés mil ochocientos noventa y tres con 09/100 soles).

**ARTICULO 3.-** Aprobar la ampliación de plazo N° 02 de sesenta (60) días calendario, para realizar el Adicional N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Sigwas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** - CUI 2502918

**ARTICULO 4°** Disponer que se cumpla con ampliar las garantías otorgadas al haberse incrementado el monto del contrato, ello debido a la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario de la Cadena del Valor de la Uva en el Area de Influencia del Proyecto Especial Majes Sigwas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa"** - CUI 2502918

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**ARTICULO 5°.-** Disponer que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional N° 01, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO 6°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – AUTODEMA a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

Ing. Duberly Omar Olazú García  
Gerente Ejecutivo

DOC. 7765935  
EXP. 4626302